MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

POCOLLAY

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°163-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 17 de agosto del 2022.

VISTOS:

Requerimiento de Pago N°0064-2022-SUNAFIL/IRE-TAC/SIAD, recepcionado el 03 de agosto del 2022, emitido por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; informe N°121-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por la Oficina de Procuraduría Municipal; informe N°262-2022-GAF/MDP-T, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°966-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto u Desarrollo Organización; informe N°249-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre agotamiento de la vía administrativa señala que son actos que agotan la vía administrativa: "El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación (...)".

Que, según el artículo 423° del Código Procesal Civil dice: "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser interpuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)".

Que, según Requerimiento de Pago N°0064-2022-SUNAFIL/IRE-TAC/SIAD, recepcionado el 03 de agosto del 2022, emitido por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, requiere el pago de S/. 2,084.77 (Dos mil ochenta y cuatro con 77/100 soles), los que deben hacerse efectivo en el plazo de cinco días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de reportase negativamente en las centrales de riesgo, así como dar inicio a las acciones coactivas, trabar embargos, entre otros.

Que, mediante informe N°121-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por la Oficina de Procuraduría Municipal, expresa que dicha multa corresponde al año 2021; sin embargo, el procedimiento inspectivo se generó en el año 2019, a raíz del procedimiento de inspección sobre cumplimiento de pagos de gratificaciones por navidad. Asimismo, indica que no hay forma de iniciar proceso contencioso administrativo, en contra de la decisión administrativa emitida por la autoridad de Trabajo o SUNAFIL, ya que los plazos para ellos han precluido. Sugiriendo que se proceda a cumplir con el pago de la Multa.

Que, según informe N°262-2022-GAF/MDP-T, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta recomienda remitir el presente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional para que otorgue la disponibilidad presupuestal y proceder con el tramite respectivo.

Que, según informe N°966-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organización, otorga CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 4138-2022, a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF	: **023-2022**
FTE. FTO.	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	: **S/.2,084.77**

Que, conforme el informe N°249-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, indica que luego de realizar la revisión de los saldos del rubro 09 RDR, advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, por el monto solicitado, asimismo expresando que los pagos se realizaran conforme a la disponibilidad vigente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley

CUD: 00028495

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

POCOLLAY

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°163-2022-GAF-MDP-T

Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del REQUERIMIENTO DE PAGO N°0064-2022-SUNAFIL/IRE-TAC/SIAD, interpuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, donde requiere el pago de S/.2,084.77 (Dos mil ochenta y cuatro con 77/100 soles). Afectado según la siguiente cadena programática y funcional:

CERTIFICACION	**: 4138-2022**
CODIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF	**: 023-2022**
FTE. FTO.	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	**: S/.2,084.77**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** para que realice el registro de la fase de compromiso y el devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** para el registro de la fase del giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago, y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se derive copias de los actuados de la presente resolución y anexos a la Secretaria Técnica del PAD a fin de que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a ley, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
CPC. ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGT
EFTIC
PAD

CUD: 00028495